



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO



Ibagué, 30 SEP 2020

Doctor  
**CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO**  
Presidente  
Concejo de Ibagué  
Calle 9 N° 2-59 oficina 202 Alcaldía Municipal  
Ibagué

Asunto: Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia 2021".

Honorables Concejales:

En concordancia con el Artículo N° 34 del Acuerdo 0062 de 1998 mediante el presente documento, me permito muy respetuosamente presentar ante el Concejo Municipal de Ibagué, la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia 2021.

El presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Ibagué esta aforado por \$708.549.905.527 (Setecientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos veintisiete pesos M/CTE), de los cuales \$675.016.682.557 (Seiscientos setenta y cinco mil dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos) corresponden a la proyección de los ingresos del Sector Central, \$33.383.222.970 a INFIBAGUE y \$150.000.000 al IMDRI.

De los ingresos corrientes citados \$199.395 millones son de ingresos tributarios con un 29.53% de participación sobre los mismos, \$475.622 millones de no tributarios que participan con un 70.4%.

Dentro de los ingresos tributarios, los impuestos directos se concentran en la renta del impuesto predial unificado con un valor proyectado por \$96.746 teniendo una participación del 99.4% de dichos impuestos. Los impuestos indirectos tienen un valor estimado para la vigencia 2021 de \$102.065 millones, siendo el impuesto de

Industria y comercio la renta más representativa de este renglón con una participación del 60%.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO



Por otra parte, de los ingresos no tributarios las transferencias corrientes tienen el mayor peso con un valor proyectado que asciende a los \$ 456.4354 millones que hacen parte de un total de \$475.622 por este concepto del ingreso. Las transferencias del Sistema General de Participaciones fueron presupuestadas con los valores asignados por la Nación en lo que va corrido del presente año, de las cuales corresponden para el Sector Educación \$212.444, para el Sector Salud el valor de \$78.871 millones y la participación para propósito general un valor de \$18.275.213.558, para un total de \$322.047.

Cabe anotar que las cifras descritas anteriormente están sustentadas en la metodología aplicada por la Secretaria de Hacienda para la proyección de sus líneas rentísticas y que tiene que ver con el análisis cualitativo y cuantitativo histórico de las mismas, un método matemático que tenga en cuenta la variación estacional y los promedios móviles de los últimos años del municipio de Ibagué.

Para ello se establecen unos criterios tanto de orden interno como externo que permiten hallar el valor esperado cuando existen fluctuaciones entre los diferentes años analizados ya sea de manera positiva o negativa respecto al valor ejecutado frente al presupuestado para cada año.

Los datos hallados nos muestran si hay un crecimiento o un decrecimiento o si se mantiene una tendencia constante en cada uno de los ingresos analizados en una serie de tiempo determinada.

Al utilizar este tipo de método se está incluyendo cuatro criterios que son: Índices de precios al consumidor, comparativo de recaudo 2015-2019, recaudo 2020, crecimiento económico y desempleo; en el caso de cartera se tuvo en cuenta como criterio los decretos de reactivación económica, todos estos esenciales para poder pronosticar un escenario de ingresos más cercano a la realidad que se está viviendo en el mundo, Colombia e Ibagué dentro del contexto ocasionado por el coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los techos presupuestales, ajustando de la manera más austera posible los gastos de funcionamiento, proyectando unos gastos de funcionamiento por debajo en relación a los apropiados inicialmente para esta vigencia.

El servicios de deuda ha sido estimado en \$34.818 que garantiza el pago por para amortizaciones a capital de los empréstitos de los años 2014 y 2016, incluyendo ahora el rubro del Fondo de Contingencias tal como lo establece en su artículo 68° el Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 8001133897

DESPACHO



Por último y lo más importante se estima un presupuesto para la inversión social por un valor de \$528.278 millones, una cifra superior en \$8.331 millones comparado con la apropiación inicial para la vigencia 2020, aumentando los recursos para el sector salud pasando de \$206.814 a \$215.396 millones, para el sector educativo en \$1.068 pasando de \$224.671 a \$225.739 millones, que junto a la asignación en cultura el sector socio cultural presenta un presupuesto proyectado \$1.983 millones superior en relación con el presupuesto aprobado para el año 2020.

La descripción de gastos de inversión no podía comenzar por otros sectores que no sean los descritos anteriormente debido a la importancia que estos tienen para mejorar la calidad de vida de los Ibaguereños, de igual manera para la Administración "Ibagué Vibra" es importante recuperar la malla vial de la ciudad y contribuir al desarrollo rural del municipio.

Honorables Concejales, este presupuesto ha sido elaborado responsablemente contando con las variables que exigen las normas vigentes y por supuesto el crecimiento y desarrollo de la ciudad, todos los integrantes del Gabinete Municipal estamos prestos a trabajar mancomunadamente para sacar adelante el instrumento de planeación más importante para lograr los objetivos trazados en Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA".

Cordial saludo,

  
**ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde de Ibagué

Vo.Bo. Leopoldo Alfonso Iannini - Secretario de Hacienda





**ACUERDO NUMERO** ( ) **DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 062 de 1998,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar, el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del Año 2021

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 2º.** Fijese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de \$708.549.905.527 (Setecientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos veintisiete pesos M/CTE).

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1	NIVEL 1	A	INGRESOS	\$ 675.016.682.557
1.1	NIVEL 2	A	Ingresos Corrientes	\$ 675.016.682.557
1.1.01	NIVEL 3	A	Ingresos tributarios	\$ 199.394.753.731
1.1.01.01	NIVEL 4	A	Impuestos directos	\$ 97.329.407.749
1.1.01.01.100	NIVEL 5	A	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 583.200.000
1.1.01.01.100.1	NIVEL 6	C	Rodamiento	\$ 583.200.000
1.1.01.01.200	NIVEL 5	A	Impuesto Predial Unificado	\$ 96.746.207.749
1.1.01.01.200.01	NIVEL 6	C	Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 81.225.000.000
1.1.01.01.200.02	NIVEL 6	C	Impuesto Predial Unificado - Rural	\$ 4.275.000.000
1.1.01.01.200.03	NIVEL 6	C	Impuesto Predial Unificado - VIG ANT	\$ 11.246.207.749
1.1.01.02	NIVEL 4	A	Impuestos indirectos	\$ 102.065.345.982
1.1.01.02.109	NIVEL 5	C	Sobretasa a la gasolina	\$ 20.452.500.000
1.1.01.02.200	NIVEL 5	A	Impuesto de industria y comercio	\$ 62.240.372.791
1.1.01.02.200.01	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$ 23.316.800.000



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1.1.01.02.200.02	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	\$ 2.454.400.000
1.1.01.02.200.03	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	\$ 35.588.800.000
1.1.01.02.200.04	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - VIG ANT	\$ 880.372.791
1.1.01.02.201	NIVEL 5	A	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 6.926.000.000
1.1.01.02.201.1	NIVEL 6	C	avisos y tableros vigencia	\$ 6.660.000.000
1.1.01.02.201.2	NIVEL 6	C	avisos y tableros vigencias anteriores	\$ 266.000.000
1.1.01.02.202	NIVEL 5	A	Impuesto a la publicidad exterior visual	\$ 246.040.000
1.1.01.02.202.1	NIVEL 6	C	Vallas Vigencia	\$ 236.800.000
1.1.01.02.202.2	NIVEL 6	C	vallas años anteriores	\$ 9.240.000
1.1.01.02.204	NIVEL 5	C	Impuesto de delineación	\$ 1.936.000.000
1.1.01.02.205	NIVEL 5	A	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	\$ -
1.1.01.02.209	NIVEL 5	C	Impuesto al degüello de ganado menor	\$ 111.211.400
1.1.01.02.212	NIVEL 5	A	Sobretasa bomberil	\$ 4.000.032.000
1.1.01.02.212.1	NIVEL 6	C	Sobretasa bomberil - VIG	\$ 3.921.600.000
1.1.01.02.212.2	NIVEL 6	C	Sobretasa bomberil - VIG ANT	\$ 78.432.000
1.1.01.02.213	NIVEL 5	C	Sobretasa fondo de Seguridad	\$ -
1.1.01.02.214	NIVEL 5	C	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	\$ 550.426.527
1.1.01.02.215	NIVEL 5	C	Impuesto de fondo de pobres	\$ -
1.1.01.02.216	NIVEL 5	A	Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$ 330.263.264
1.1.01.02.216.1	NIVEL 6	C	Impuesto de espectáculos públicos municipal - Destino Deporte	\$ 295.500.000
1.1.01.02.216.2	NIVEL 6	C	Impuesto de espectáculos públicos municipal - Ley 1493 de 2011 - Cultura	\$ 34.763.264
1.1.01.02.300	NIVEL 5	A	Estampillas	\$ 5.272.500.000
1.1.01.02.300.01	NIVEL 6	C	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 2.918.500.000
1.1.01.02.300.55	NIVEL 6	C	Estampilla pro cultura	\$ 2.354.000.000
1.1.02	NIVEL 3	A	Ingresos no tributarios	\$ 475.621.928.826
1.1.02.01	NIVEL 4	A	Contribuciones	\$ 4.116.011.433
1.1.02.01.003	NIVEL 5	A	Contribuciones especiales	\$ 465.299.723
1.1.02.01.003.01	NIVEL 6	A	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 465.299.723
1.1.02.01.003.01.01	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - Gestora Urbana	\$ 13.552.000
1.1.02.01.003.01.02	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - INFIBAGUE	\$ 115.675.680
1.1.02.01.003.01.03	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - USI	\$ 1.167.588
1.1.02.01.003.01.04	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - IBAL	\$ 283.112.037
1.1.02.01.003.01.05	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - IMDRI	\$ 51.792.418
1.1.02.01.005	NIVEL 5	A	Contribuciones diversas	\$ 3.600.000.000
1.1.02.01.005.39	NIVEL 6	C	Contribución de Valorización	\$ -

IBAGUÉ VIBRA  
Calle 9 No. 2-59

conmutador. 261 18 54 - 261 18 55 - 261 11 82



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1.1.02.01.005.59	NIVEL 6	C	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 3.600.000.000
1.1.02.01.005.63	NIVEL 6	C	Participación en la plusvalía	\$ -
1.1.02.01.005.64	NIVEL 6	A	Contribución sector eléctrico	
1.1.02.01.005.64.01	NIVEL 7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$ -
1.1.02.01.005.64.02	NIVEL 7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional	\$ -
1.1.02.01.005.65	NIVEL 6	C	Concurso Económico - Estratificación	\$ 50.711.710
1.1.02.02	NIVEL 4	A	Tasas y derechos administrativos	\$ 7.369.440.492
1.1.02.02.102	NIVEL 5	C	Derechos de tránsito	\$ 5.580.000.000
1.1.02.02.102.1	NIVEL 6	C	Recuperación de cartera	\$ 1.789.440.492
1.1.02.03	NIVEL 4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 7.702.258.149
1.1.02.03.001	NIVEL 5	A	Multas y sanciones	\$ 3.952.258.149
1.1.02.03.001.09	NIVEL 6	C	Multas de tránsito y transporte	\$ 2.820.000.000
1.1.02.03.001.11	NIVEL 6	A	Sanciones tributarias	\$ 933.200.000
1.1.02.03.001.11.1	NIVEL 7	C	Sanciones Industria y Comercio	\$ 933.200.000
1.1.02.03.001.20	NIVEL 6	A	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	\$ 199.058.149
1.1.02.03.001.20.01	NIVEL 7	C	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	\$ 199.058.149
1.1.02.03.002	NIVEL 5	A	Intereses de mora	\$ 3.750.000.000
1.1.02.03.002.1	NIVEL 6	C	Intereses de mora - Predial	\$ 2.250.000.000
1.1.02.03.002.2	NIVEL 7	C	Intereses de mora - Industria y Comercio	\$ 1.350.000.000
1.1.02.03.002.3	NIVEL 8	C	Intereses de mora - de tránsito	\$ 150.000.000
1.1.02.06	NIVEL 4	A	Transferencias corrientes	\$ 456.434.218.752
1.1.02.06.001	NIVEL 5	A	Sistema General de Participaciones	\$ 322.046.978.406
1.1.02.06.001.01	NIVEL 6	A	Participación para educación	\$ 212.444.213.779
1.1.02.06.001.01.01	NIVEL 7	C	Prestación de servicio educativo	\$ 201.752.075.169
1.1.02.06.001.01.02	NIVEL 7	C	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	\$ -
1.1.02.06.001.01.03	NIVEL 7	A	Calidad	\$ 10.692.138.610
1.1.02.06.001.01.03.01	NIVEL 8	C	Calidad por matrícula oficial	\$ 4.276.855.444
1.1.02.06.001.01.03.02	NIVEL 8	C	Calidad por gratuidad	\$ 6.415.283.166
1.1.02.06.001.02	NIVEL 6	A	Participación para salud	\$ 78.871.178.938
1.1.02.06.001.02.01	NIVEL 7	C	Régimen subsidiado	\$ 71.922.753.381
1.1.02.06.001.02.02	NIVEL 7	C	Salud pública	\$ 4.866.905.461
1.1.02.06.001.02.03	NIVEL 7	C	Prestación del servicio de salud	\$ -
1.1.02.06.001.02.04	NIVEL 7	C	Subsidio a la oferta	\$ 2.081.520.096
1.1.02.06.001.03	NIVEL 6	A	Participación para propósito general	\$ 18.275.213.558
1.1.02.06.001.03.01	NIVEL 7	C	Deporte y recreación	\$ 1.462.017.085
1.1.02.06.001.03.02	NIVEL 7	C	Cultura	\$ 1.096.512.814

IBAGUÉ VIBRA  
Calle 9 No. 2-59

conmutador. 261 18 54 - 261 18 55 - 261 11 82



Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
1.1.02.06.001.03.03	NIVEL 7		Propósito general Libre inversión	\$ 13.889.162.303
1.1.02.06.001.03.05	NIVEL 7	C	Propósito general ahorro en FONPET	\$ 1.827.521.356
1.1.02.06.001.04	NIVEL 6	A	Asignaciones especiales	\$ 1.427.035.404
1.1.02.06.001.04.01	NIVEL 7	C	Programas de alimentación escolar	\$ 1.183.964.127
1.1.02.06.001.04.04	NIVEL 7	C	Asignación especial ahorro en FONPET	\$ 243.071.277
1.1.02.06.001.05	NIVEL 6	C	Agua potable y saneamiento básico	\$ 11.029.336.727
1.1.02.06.001.06	NIVEL 6	C	Atención integral de la primera infancia	\$ -
1.1.02.06.002	NIVEL 5	A	Sistema General de Regalías	\$ -
1.1.02.06.002.08	NIVEL 6	A	Funcionamiento del SGR	\$ -
1.1.02.06.003	NIVEL 5	A	Participaciones distintas del SGP	\$ 4.755.043.000
1.1.02.06.003.01	NIVEL 6	A	Participación en impuestos	\$ 4.755.043.000
1.1.02.06.003.01.02	NIVEL 7	C	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 4.755.043.000
1.1.02.06.003.01.08	NIVEL 7	C	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)	\$ -
1.1.02.06.006	NIVEL 5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 16.529.036.126
1.1.02.06.006.01	NIVEL 6	A	Aportes Nación	\$ 4.993.998.342
1.1.02.06.006.01.1	NIVEL 7	C	regimen subsidiado Coljuegos	\$ 3.716.798.342
1.1.02.06.006.01.2	NIVEL 7	C	Funcionamiento Fondo local de Salud	\$ 1.277.200.000
1.1.02.06.006.06	NIVEL 6	A	Otras unidades de gobierno	\$ 11.535.037.784
1.1.02.06.006.06.1	NIVEL 7	C	Transferencia del Departamento del Tolima para Régimen subsidiado de salud	\$ 11.535.037.784
1.1.02.06.009.01.06	NIVEL 7	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	\$ 112.398.161.220
1.1.02.06.009.02	NIVEL 6	A	Sistema General de Pensiones	\$ 500.000.000
1.1.02.06.009.02.02	NIVEL 7	C	Cuotas partes pensionales	\$ 500.000.000
1.1.02.06.003.04	NIVEL 6	A	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales	\$ 205.000.000
1.1.02.06.003.04.01	NIVEL 7	A	Participación en regalías del régimen anterior	\$ 205.000.000
1.1.02.06.003.04.01.03	NIVEL 8	C	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas	\$ 205.000.000
1.2	NIVEL 2	A	Recursos de capital	\$ -
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE			\$ 33,383,222,970
	INGRESOS CORRIENTES			\$ 32,604,822,970
	RECURSOS DE CAPITAL			\$ 778,400,000
	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI			\$ 150,000,000
	INGRESOS CORRIENTES			\$ 150,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>				<b>\$ 708,549,905,527</b>



## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

**ARTICULO 3.** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Ibagué durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de \$708.549.905.527 (Setecientos ocho mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos veintisiete pesos M/CTE).

1.- AGREGADO	Parcial	Apropiación
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		\$ 675.016.682.557
Gastos de Funcionamiento	111.920.584.585	
Servicio de la Deuda	34.817.587.229	
Inversión	528.278.510.743	
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE		\$ 33,383,222,970
Gastos de Funcionamiento	13.871.512.304	
Inversión	19.611.710.666	
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI		\$ 150,000,000
Inversión	150,000,000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO IBAGUÉ - 2021</b>		<b>\$708,549,905,527</b>





**Gastos por Unidad Ejecutora y tipo de gasto del sector central:**

<b>2.1 Funcionamiento</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>VALOR ASIGNADO</b>
CONCEJO	\$ 4,685,368,123
PERSONERIA	\$ 3,474,416,243
CONTRALORIA	\$ 3,474,416,243
DESPACHO	\$ 1,296,380,000
HACIENDA	\$ 4,307,878,300
ADMINISTRATIVA	\$ 91,704,925,677
SALUD	\$ 1,277,200,000
IMDRI	\$ 1,700,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 111,920,584,585</b>

<b>2.2 Servicio de la deuda</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>VALOR ASIGNADO</b>
ADMINISTRATIVA	\$ 2,500,000,000
HACIENDA	\$ 32,317,587,229
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34,817,587,229</b>

<b>2.3 Inversión</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>VALOR ASIGNADO</b>
PLANEACION	\$ 7,150,711,710
HACIENDA	\$ 1,300,000,000
ADMINISTRATIVA	\$ 1,400,000,000
GOBIERNO	\$ 6,567,058,149
EDUCACION	\$ 225,738,875,407
MOVILIDAD	\$ 3,720,000,000
DES SOCIAL	\$ 11,898,500,000
DES AGROPECUARIO	\$ 7,020,000,000
INFRAESTRUCTURA	\$ 10,836,278,491
GENERAL	\$ 780,000,000
CULTURA	\$ 6,090,815,205
SALUD	\$ 215,396,273,326
TIC	\$ 1,850,000,000
AMBIENTE	\$ 20,611,569,514
DES ECONOMICO	\$ 2,400,000,000
IMDRI	\$ 5,518,428,941
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 528,278,510,743</b>



## **TERCERA PARTE**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4°.** Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 5°.** De acuerdo a las disposiciones establecidas a través del decreto 412 del 2 de marzo del 2018 por el cual se modifica parcialmente el decreto 1068 del 2015 y se establece otras disposiciones, en su artículo 4 menciona que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales que detalla los ingresos y gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

A partir de allí se expide la resolución No 3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el catalogo de clasificación para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, y la resolución 1355 del 1 julio de 2020 por el cual se modifica la resolución 3832, mediante la cual se expide el CCPET, en esta se incorpora unos conceptos de ingresos y objetos del gasto que no habían sido incluidos en la resolución 3832, un arreglo institucional llevo a que se modificará de la clasificación de las transferencias y se definiera una codificación estándar para la contraloría del gobierno nacional y a nivel territorial.

### **CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 6°.** Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley o por Acuerdo del Honorable Concejo, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.



## **CAPITULO II**

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 7º.** Corresponde al Municipio, a través de la entidad financiera respectiva, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio. El control del desarrollo del o los contratos de Fiducia será realizado por el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda sin perjudicar las labores propias de los Entes de Control.

**PARÁGRAFO.** El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás valores que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Ibagué.

**ARTÍCULO 8º.** Los rendimientos financieros originados por la transferencia de recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio a otras entidades Estatales, son de propiedad del Municipio, en consecuencia las entidades a las que se les haga transferencia de recursos con destino a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, trimestralmente deberá devolver a la tesorería general del Municipio la totalidad de rendimientos financieros generados por esta transferencia.

**ARTÍCULO 9º.** La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al Municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio.

**ARTÍCULO 10º.** La Administración, a través del fondo territorial de pensiones y la Secretaría donde se encuentre adscrito el fondo, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el Municipio a otras entidades.



**ARTÍCULO 11°.** Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 12°.** Durante la vigencia fiscal del 2021, Se faculta al Alcalde para incorporar al Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y gastos; el mayor valor del ingreso en las rentas, convenios y transferencias del Orden Nacional o Departamental, el superávit y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba y/o proyecte el Municipio y que no esté contemplado en el presente Acuerdo.

### **CAPITULO III DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 13°.** De acuerdo a la resolución 3832 del 18 de octubre del 2019 y a la resolución 1355 del 1 de julio del 2020, se modifican los objetos del gasto a través del catálogo para entidades territoriales y sus descentralizadas CCEPT. Por lo que para el CCEPT contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa que sustentan la ley, decretos reglamentos o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativo.

**ARTÍCULO 14°.** El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 15°.** El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal. COMFIS.

**ARTÍCULO 16°.** Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 17°.** El Alcalde en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de



Rentas, recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2021.

**ARTÍCULO 18°.** El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2021. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto. Las cifras se redondearán a miles de pesos por exceso o por defecto.

**ARTÍCULO 19°.** Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de ley 80 de 1993 el Alcalde, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

**ARTÍCULO 20°.** El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

**ARTÍCULO 21°.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 22°.** Las juntas o Consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 23°.** Es requisito esencial previo, la obtención de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda a través del Jefe del Grupo de Presupuesto, cuando se proyecte modificar la planta de Personal de la Administración Central del Municipio.



**ARTÍCULO 24°.** Se faculta al Alcalde para adicionar, y modificar las apropiaciones presupuestales, producto de un mayor ingreso efectivo o proyectado justificado con recursos propios, convenios, y transferencias nacionales en el Presupuesto General del Municipio durante la vigencia 2021.

**ARTÍCULO 25°.** Se faculta al Alcalde para que mediante acto administrativo debidamente motivado, efectúe los traslados presupuestales entre las unidades ejecutoras y sus agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué.

**ARTÍCULO 26°.** La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 27°.** El Alcalde y/o la Secretaria de Hacienda mediante acto administrativo, creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución.

**ARTÍCULO 28°.** Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

**ARTÍCULO 29°.** Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

**ARTÍCULO 30°.** Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

**ARTÍCULO 31°.** El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2021.



**ARTÍCULO 32°.** Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 33°.** De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2021.

**ARTÍCULO 34°.** La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales entre rubros de la misma sección, a solicitud del ejecutor y ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe del Grupo de Presupuesto, y la viabilidad correspondiente expedida por la secretaria de planeación cuando se trate de rubros de inversión.

**ARTÍCULO 35°.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, a la Contraloría y a los demás establecimientos públicos que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados por estos, a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 36°.** Los recursos que el Municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán. Los rendimientos financieros que generan tales recursos son propiedad del Municipio en su totalidad por tanto se reintegraran a la Tesorería General del Municipio con corte trimestral en los meses de enero abril, julio y octubre de cada vigencia.

**ARTÍCULO 37°.** El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

**ARTÍCULO 38°.** Los ajustes efectuados en apropiaciones que se incrementan en la discusión del presupuesto de ingresos y gastos de 2020, no podrán ser disminuidos o contracreditados, en consecuencia, solo podrán ser acreditados y/o adicionados.



**ARTÍCULO 39°.** Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nomina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

**ARTICULO 40°.** Las unidades ejecutoras del presupuesto atenderán los fallos de tutela que requieran la asignación de recursos a través de proyectos de inversión, con cargo al rubro de inversión que corresponda a la naturaleza del fallo. Deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requiera en procesos judiciales.

**ARTICULO 41°.** Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que el aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativo, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar el municipio, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será también aplicable a las entidades descentralizadas del municipio.

**ARTÍCULO 42°.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismo no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá ordenar el pago con cargo al rubro vigencias expiradas.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este acuerdo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso el jefe de la unidad ejecutora certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

## **CAPITULO IV**

### **DEFINICION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 43. ESFUERZO FISCAL.**

Se considera esfuerzo fiscal el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, estampillas y demás ingresos que la administración municipal perciba directamente de sus contribuyentes, indistintamente si son de libre destinación o se aplica a un concepto de gasto definido previamente.

#### **ARTÍCULO 44. INGRESOS CORRIENTES**

Son las rentas que de manera regular recauda el Tesoro Municipal y se originan directamente en las actividades que en forma permanente desarrolla el Municipio. Los ingresos corrientes se dividen en tributarios y no tributarios

#### **ARTÍCULO 45. INGRESOS TRIBUTARIOS**

Estos ingresos los percibe el Municipio de los contribuyentes, en desarrollo de la aplicación de gravámenes por manifestación expresa del legislador tipificado el hecho que da lugar a la obligación tributaria. Se conceptualiza como aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de Derecho.



## **ARTÍCULO 46. IMPUESTOS DIRECTOS**

Son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho. Se aplican y se recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos y la propiedad.

## **ARTÍCULO 47. IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son aquellos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente

## **ARTÍCULO 48. INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Comprenden las tasas, rentas contractuales, regalías y transferencias. Incluye todos los ingresos del Municipio que no constituyen parte de los pagos obligatorios para los fines públicos, son de libre aceptación para las personas naturales o jurídicas, por lo general conlleva a la contraprestación directa por parte del Estado.

## **ARTÍCULO 49. RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de las operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrocinio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Comprenderán los recursos de capital, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos públicos de orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las Sociedades de economía mixta del orden Municipal.

## **CAPITULO V DEFINICION DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 50°.** De acuerdo a lo mencionado en el artículo 14° del Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal los gastos de las entidades territoriales, conforme al artículo 36 del estatuto tributario, el presupuesto de gastos se compone de:

- Gastos de Funcionamientos
- Servicio de la Deuda



- Gastos de Inversión

**ARTÍCULO 51°.** De acuerdo a la clasificación, realizada en el Catalogo de Clasificación Presupuestal para los Entes Territoriales - CCPET-, los objetos del gasto son:

**Gasto de funcionamiento e inversión:** Los gastos distintos de servicio de la deuda, bien sean funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal: Es aquel gasto que está relacionado con la remuneración de un servidor público. Aquí se debe registrar:
  - Planta de personal permanente: Hace referencia al conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo
  - Factores constitutivos de salario: corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades
    - públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están
    - vinculadas a la planta de cargo.
  - Factores comunes
  - Prestaciones de sociales
  - Factores salariales especiales
  - Contribuciones inherentes a la nómina:
  - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:
  - Prestaciones de sociales
- Adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por tercero (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes.
  - Adquisición de activos no financieros
  - Activos fijos
  - Edificaciones y estructuras
  - Viviendas
  - Edificaciones distintas a viviendas



- Otras estructuras
  - Maquinaria y equipo
  - Maquinaria para uso general
  - Maquinaria para uso especial
  - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
  - Maquinaria y aparatos eléctricos}
  - Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
  - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
  - Equipo de transporte
  - Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
  - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
  - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
  - Muebles
  - Otros activos fijos
  - Recursos biológicos cultivados
  - Recursos animales que generan productos en forma repetida
  - Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
  - Productos de la propiedad intelectual
  - Programas de informática y bases de datos
  - Programas de informática
  - Objetos de valor
  - Activos no producidos
  - Adquisiciones diferentes de activos
  - Materiales y suministros
  - Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes: Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.
    - A organizaciones nacionales
    - Federación Nacional de Departamentos
    - Federación Nacional de Municipios
    - Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
    - A otras organizaciones nacionales
    - A entidades del gobierno
    - Participaciones distintas del SGP



- Participaciones de impuestos
  - Participación de la sobretasa ambiental
  - Participaciones de Contribuciones
  - Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios
  - A otras entidades del gobierno general
  - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
  - Mesadas pensionales (de pensiones) Cuotas partes pensionales (de pensiones)
  - Sistema general de pensiones
  - Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
  - Sentencias y conciliaciones
  - Fallos nacionales
  - Aportes al FONPET
- Transferencias de capital: Son las transferencias de recurso financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.
    - Gobiernos y organizaciones internacionales
    - Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción: Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE.
    - Materiales y suministros
    - Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros: corresponde a la adquisición de “derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades” (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Los derechos financieros “son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo”.
    - Concesión de préstamos
    - A personas naturales
    - Adquisición de acciones



- Adquisición de otras participaciones de capita
- En empresas públicas no financieras
  
- Disminución de pasivos: hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de
  - deuda pública.
  - Cesantías
  - Programas de saneamiento fiscal y financiero
  
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.
  - Impuestos
  - Tasas y derechos administrativos
  - Contribuciones
  - Multas, sanciones e intereses de mora
  - Multas y sanciones
  - Servicio de la deuda pública
  - Servicio de la deuda pública externa
  - Principal
  - Títulos de deuda
  - Préstamos
  - Intereses
  - Títulos de deuda
  - Préstamos
  - Comisiones y otros gastos
  - Títulos de deuda
  - Préstamos
  - Servicio de la deuda pública interna
  - Principal
  - Títulos de deuda
  - Títulos valores
  - Préstamos
  - Entidades financieras
  - Banca Comercial
  - Intereses
  - Títulos de deuda



Alcaldía Municipal

**Ibagué**

NIT. 800113389-7

- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Banca comercial
- Comisiones y otros gastos
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Bonos pensionales
- Inversión
- Gastos de personal
- Planta de personal permanente
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Personal supernumerario y planta temporal
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Adquisición de bienes y servicios
- Adquisición de activos no financieros
- Activos fijos
- Edificaciones y estructuras
- Viviendas
- Edificaciones distintas a viviendas
- Otras estructuras
- Maquinaria y equipo
- Maquinaria para uso general
- Maquinaria para usos especiales
- Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- Maquinaria y aparatos eléctricos
- Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
- Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
- Equipo de transporte

*IBAGUÉ VIBRA*

Calle 9 No. 2-59

conmutador. 261 18 54 - 261 18 55 - 261 11 82



- Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equip
- Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
- Muebles
- Otros activos fijos
- Recursos biológicos cultivados
- Recursos animales que generan productos en forma repetida
- Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
- Productos de la propiedad intelectual
- Explotación y evaluación minera
- Programas de informática y bases de datos
- Programas de informática
- Objetos de valor
- Activos no producidos
- Adquisiciones diferentes de activos
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes
- Subvenciones
- A empresas públicas financieras
- A empresas públicas no financieras
- A empresas privadas no financiera
- A empresas diferente de subvenciones
- Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
- 
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- A entidades del gobierno
- Sistema General de Regalía
- Sentencias y conciliaciones
- Fallos nacionales
- Transferencias de capital
- Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros
- Concesión de préstamos
- A personas naturales
- Adquisición de acciones





- Adquisición de otras participaciones de capital
- En empresas públicas no financieras
- Disminución de pasivos
- Programas de saneamiento fiscal y financiero
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
- Impuestos
- Tasas y derechos administrativos
- Contribuciones
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Multas y sanciones

## **ARTÍCULO 52. SERVICIO DE LA DEUDA**

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

- **PRINCIPAL:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.
- **INTERESES:** El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.
- **COMISIONES Y OTROS GASTOS:** Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.
- **FONDO DE CONTINGENCIAS:** Corresponde al valor que la entidad pública gira o consigna en un patrimonio autónomo (debidamente autorizado por la Ley) o encargo fiduciario, para fondear o reservar el valor estimado de sus pasivos contingentes.

**ARTÍCULO 53.** Las definiciones de cada uno de los objetos del gasto se mencionan en los siguientes artículos



## **ARTÍCULO 54. ORGANISMOS DE CONTROL**

Corresponde a las transferencias al Concejo, La Contraloría y la Personería Municipal y se afectan de conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.

## **ARTÍCULO 55. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Administración Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

## **ARTÍCULO 56. SERVICIOS DE PERSONAL**

Se refieren a los gastos que debe hacer el Municipio, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de las diferentes formas de contratación prevista en la ley,

## **ARTÍCULO 57. SUELDOS**

Corresponden a la remuneración por los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio en forma legal y reglamentaria.

## **ARTÍCULO 58. GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Pago del reconocimiento hecho como compensación por los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo. Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

## **ARTÍCULO 59. PRIMAS (EMPLEADOS PÚBLICOS - TRABAJADORES OFICIALES)**

Por este concepto se pagan todas las primas a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales en virtud de disposiciones legales o convencionales que rigen la relación laboral.



## **ARTÍCULO 60. SUBSIDIO DE TRANSPORTE**

Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio, para gastos de movilización, regulado por norma legal o convencional-

## **ARTÍCULO 61. BONIFICACIONES**

Pago a que tiene derecho algunos empleados públicos y trabajadores oficiales, que han sido reconocidas mediante acuerdos vigentes, o cualquier disposición de orden legal y reglamentaria.

## **ARTÍCULO 62. RESERVA LABORAL**

Partida global que contempla el presupuesto del Municipio mediante la cual se prevé una contingencia por mayores valores en los conceptos de servicios personales.

## **ARTÍCULO 63. INDEMNIZACION POR VACACIONES**

Corresponde a la indemnización en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas en los eventos establecidos en las normas vigentes.

## **ARTÍCULO 64. JORNALES**

Remuneración estipulada por días y pagaderos por periodos fijados por la Administración Central a los trabajadores oficiales del Municipio, que desarrollan labores de construcción, sostenimiento y mantenimiento de obra pública en las diferentes Secciones de la Administración Central.

## **ARTÍCULO 65. HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y FESTIVOS**

Remuneración a servidores públicos por el trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria.

## **ARTÍCULO 66. VIGENCIAS EXPIRADAS**

Corresponde a las erogaciones por gastos causados y no pagados en vigencias fiscales anteriores.



## **ARTÍCULO 67. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES.**

Es la remuneración que se le cancela a las personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios

## **ARTÍCULO 68. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

Corresponde a los aportes y pagos al sistema de seguridad social que debe hacer el Municipio como empleador, y tiene como base la nómina del personal de planta, destinado a entidades del sector público y privado.

## **ARTÍCULO 69. GASTOS GENERALES**

Este concepto reúne las erogaciones causadas por la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración.

## **ARTÍCULO 70. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL**

Apropiación para gastos de eventos oficiales, actos solemnes, campañas de publicidad, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, incluye pagos por adquisición de elementos necesarios para protocolo de condecoraciones o reconocimientos ciudadanos.

## **ARTÍCULO 71. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS**

Gastos por servicios de comisiones, giros, remesas y demás costos financieros que se causen por transacciones que la Administración Central realice con entidades financieras.

## **ARTÍCULO 72. GASTOS DE FISCALIZACIÓN**

Por este rubro se pagaran todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de los procesos de fiscalización que adelante la Administración Central en la etapa de discusión de vía gubernativa y/o aquellos en que incurra como consecuencia del inicio o impulso de los procesos administrativos de carácter coactivo propiamente dichos, quedan incluidos en este rubro, entre otros, los honorarios por servicios profesionales por concepto de apoyo a la gestión de recuperación de cartera, los gastos ocasionados por correos necesarios para citaciones o notificaciones de los contribuyentes morosos o ejecutados, los portes para la formalización de correos, las publicaciones para las notificaciones



de contribuyentes por medio de avisos diarios de amplia circulación, la papelería requerida para el impulso procesal de trámites de cobro coactivo, honorarios de peritos y/o secuestre, honorarios por concepto de avalúos, costo de remate de bienes de los deudores ejecutados y cualquier otra erogación en que incurra el municipio con ocasión de la implementación de los procesos de fiscalización y/o cobro coactivo propiamente dicho .

### **ARTÍCULO 73. AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS**

Gastos exequiales que asume el Municipio por el fallecimiento de los pensionados a su cargo, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 100 de 1993.

### **ARTÍCULO 74. CELEBRACIÓN DIA DEL PENSIONADO**

Corresponde a los Gastos a que incurre el Municipio con ocasión de la celebración del día del pensionado de conformidad con la Ley 271 de 1996.

### **ARTÍCULO 75. MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución para almacén, como: Papelería, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, CD para computadoras, materiales para mantenimiento de bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Administración, accesorios, fotocopias, xerocopias, material fotográfico etc.

### **ARTÍCULO 76. ADQUISICIÓN DE BIENES**

Corresponde la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y devolutivos, incluye licencias y patentes

### **ARTÍCULO 77. COMPRA DE PREDIOS**

Por este concepto se pagaran los gastos correspondientes a la adquisición de predios que realiza el Municipio para incrementar el patrimonio o riqueza del ente territorial.



## **ARTÍCULO 78. DOTACIÓN OBREROS-EMPLEADOS**

Apropiación por la cual se cancelarán todas las adquisiciones requeridas para la dotación de empleados y trabajadores, en desarrollo de la norma legal o convencional vigente.

## **ARTÍCULO 79. BIENESTAR SOCIAL**

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social, recreativo de los servidores públicos (Decreto Ley 1567 Ago 5/98).

## **ARTÍCULO 80. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos y gastos de viaje se definen como el reconocimiento para el alojamiento, alimentación y desplazamiento de los empleados públicos y trabajadores oficiales de conformidad la norma legal o convencional vigente según sea el caso, cuando deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo.

## **ARTÍCULO 81. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, fax y otros medios de comunicación masiva, pago de peajes, alquiler de líneas y acarreo. Así mismo, los gastos de transporte en el perímetro urbano de los funcionarios en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto.

## **ARTÍCULO 82. MANTENIMIENTO GENERAL**

Son los gastos tendientes a conservar, mantener y mejorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, por este concepto se pagaran los gastos correspondientes al combustible, mantenimiento de vehículos, repuestos, reparaciones locativas de cualquier índole, revisiones técnico-mecánicas y otros gastos inherentes.

## **ARTÍCULO 83. SERVICIOS GENERALES**

Por este rubro se podrá contratar y pagar a personas jurídicas por la prestación de los servicios de aseo y mantenimiento general.



## **ARTÍCULO 84. IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Comprende los conceptos de gasto que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, escritos, volantes, afiches, publicaciones, propaganda, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, edición, especies venales, pagos de avisos y videos de televisión, publicación de licitaciones y demás actos administrativos.

## **ARTÍCULO 85. SERVICIOS PÚBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de escombros y basuras, energía, teléfono, avantel, celular, internet e instalaciones y traslados de los mismos.

## **ARTÍCULO 86. SEGUROS**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Municipio, así mismo se incluyen las pólizas que amparan los riesgos a empleados de manejo, ordenadores y demás personas autorizadas por la ley obligaciones contraídas por el Municipio y cualquier otra póliza que requiera el Municipio.

## **ARTÍCULO 87. SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Es el pago de la contraprestación de los compromisos contractuales pactados con personas jurídicas para la seguridad y vigilancia del los inmuebles de propiedad del Municipio.

## **ARTÍCULO 88. MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO**

Por este concepto se harán erogaciones, respecto a todo lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de los equipos de computo los cuales incluyen (Hardware, Software e impresoras).



## **ARTÍCULO 89. CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS**

Es el conjunto de procesos organizados relativos tanto a la educación no formal como a la formal, de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimiento, el desarrollo de habilidades y destrezas y el cambio de actitudes de los funcionarios; con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión del cargo y al desarrollo personal integral.

Atiende los gastos originados por la participación del personal de empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, congresos, etc., relacionados directamente con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la administración. Es posible llegado el caso y de conformidad con los recursos disponibles y demás reglamentación municipal financiar cursos de adiestramiento, capacitación y estudio al nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimiento de los funcionarios para un adecuado desempeño de las labores asignadas a su cargo. (Decreto 1567/98)

## **ARTÍCULO 90. SALUD OCUPACIONAL**

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

## **ARTÍCULO 91. ARRENDAMIENTOS**

Incluye los gastos que se originan en los siguientes conceptos: Pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles ocupados por dependencias del Municipio, de maquinaria, de vehículos, y de equipo de propiedad de particulares o entidades oficiales, alquiler de semovientes de propiedad de particulares o entidades oficiales, pago de garaje y parqueaderos para vehículos oficiales, alquiler de vehículos de transporte para personal de la Administración y pagos a terceros por perjuicios ocasionados debido a la ocupación de bienes.





## **ARTÍCULO 92. LICENCIAS, PATENTES, CERTIFICACIONES GASTOS NOTARIALES, ESCRITURAS, REGISTRO Y OTRAS EXPENSAS.**

Comprende el pago que se hace a las distintas entidades por el servicio de licencias, patentes, certificaciones de calidad, gastos ocasionados por escrituración de bienes, registro de instrumentos, certificados de libertad y tradición, códigos de barra y otras expensas.

## **ARTÍCULO 93. CONCURSO CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Comprende el pago que se hace a la comisión nacional del servicio civil por la utilización de la lista de elegibles.

## **ARTÍCULO 94. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS**

Erogaciones por gastos no comprendidos en la presente clasificación y que se requieran para el normal funcionamiento de la administración.

## **ARTÍCULO 95. CLÁUSULAS CONVENCIONALES**

Por este concepto se pagaran los gastos correspondientes a los compromisos pactados mediante convención colectiva vigente de los trabajadores al servicio del Municipio.

## **ARTÍCULO 96. IMPLEMENTACION ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO CENTRALIZADO**

Rubro destinado para dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000, que dispone la obligatoriedad de la conformación de archivos públicos.

## **ARTÍCULO 97. PAGO MESADA PENSIONAL**

Corresponde al pago de las mesadas pensionales reconocidas a los ex servidores públicos del Municipio de Ibagué y entidades descentralizadas a través del Fondo Territorial de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes.



## **ARTÍCULO 98. PAGO CUOTAS PARTES A OTRAS ENTIDADES**

Corresponde a los pagos con que debe concurrir el Municipio de Ibagué, por cuotas partes pensionales a otras entidades, que han reconocido pensiones a prorrata del tiempo servido en este ente territorial.

## **ARTÍCULO 99. SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS**

Corresponde a los fallos ejecutorios que contra el Municipio se hayan proferido por los Jueces de la República o Tribunales Autorizados y los cuales deben reconocerse y pagarse en los términos previstos en el Acuerdo Municipal 062 de 1998. Igualmente se cancelarán por este rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas, otras órdenes judiciales impartidas para el pago de estas obligaciones, obligaciones decretadas en contra del Municipio con ocasión de procesos y procedimientos administrativos, gastos que se deban asumir por órdenes impartidas por los despachos judiciales y demás gastos necesarios para hacer efectivas decisiones judiciales o administrativas.

## **ARTÍCULO 100. BONOS PENSIONALES**

Corresponde al pago de Bonos y Cupones pensionales que se reconocen a los servidores del Municipio y las entidades descentralizadas, que sean solicitados por las Administradoras del Sistema General de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes.

## **ARTÍCULO 101. GASTOS DE INVERSIÓN**

Este tipo de gasto se refiere a acciones que realiza el estado directamente a través de proyectos de inversión previamente definidos, aprobados y registrados en el banco de proyectos.

De conformidad con el proyecto determinado los tipos de gastos que se pueden hacer para el desarrollo del programa o proyecto respectivo, pueden ser en infraestructura, dotación, recurso humano, investigación, estudios y administración del estado. Incluido además los gastos inherentes a las interventorias de los proyectos respectivos.

Las inversiones también son erogaciones susceptibles de causar réditos o ser de algún modo económicamente productiva o que se materializan en bienes de utilización perdurable llamados también de capital.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

La característica principal de este gasto es que su asignación permite incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

**ARTÍCULO 102.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para las entidades que conforman el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 103.** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, los

**CESAR EUGENIO  
FRANCO AGUDELO**  
Presidente

**RICARDO FABIAN  
RODRIGUEZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** DR. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA – ALCALDE DE IBAGUE

Imputación	Nivel	Tipo	Descripción	Presupuesto inicial
<b>1</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>A</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>675,016,682,557</b>
<b>1.1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>A</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>675,016,682,557</b>
<b>1.1.01</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>A</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>199,394,753,731</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>A</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>97,329,407,749</b>
<b>1.1.01.01.100</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Impuesto sobre vehículos automotores</b>	<b>583,200,000</b>
1.1.01.01.100.1	NIVEL 6	C	Rodamiento	583,200,000
<b>1.1.01.01.200</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>96,746,207,749</b>
1.1.01.01.200.01	NIVEL 6	C	Impuesto Predial Unificado - Urbano	81,225,000,000
1.1.01.01.200.02	NIVEL 6	C	Impuesto Predial Unificado - Rural	4,275,000,000
1.1.01.01.200.03	NIVEL 6	C	Impuesto Predial Unificado - VIG ANT	11,246,207,749
<b>1.1.01.02</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>A</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>102,065,345,982</b>
1.1.01.02.109	NIVEL 5	C	Sobretasa a la gasolina	20,452,500,000
<b>1.1.01.02.200</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>62,240,372,791</b>
1.1.01.02.200.01	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	23,316,800,000
1.1.01.02.200.02	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	2,454,400,000
1.1.01.02.200.03	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	35,588,800,000
1.1.01.02.200.04	NIVEL 6	C	Impuesto de industria y comercio - VIG ANT	880,372,791
<b>1.1.01.02.201</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Impuesto complementario de avisos y tableros</b>	<b>6,926,000,000</b>
1.1.01.02.201.1	NIVEL 6	C	avisos y tableros vigencia	6,660,000,000
1.1.01.02.201.2	NIVEL 6	C	avisos y tableros vigencias anteriores	266,000,000
<b>1.1.01.02.202</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Impuesto a la publicidad exterior visual</b>	<b>246,040,000</b>
1.1.01.02.202.1	NIVEL 6	C	Vallas Vigencia	236,800,000
1.1.01.02.202.2	NIVEL 6	C	vallas años anteriores	9,240,000
1.1.01.02.204	NIVEL 5	C	Impuesto de delineación	1,936,000,000
1.1.01.02.205	NIVEL 5	A	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	0
1.1.01.02.209	NIVEL 5	C	Impuesto al degüello de ganado menor	111,211,400
<b>1.1.01.02.212</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Sobretasa bomberil</b>	<b>4,000,032,000</b>
1.1.01.02.212.1	NIVEL 6	C	Sobretasa bomberil - VIG	3,921,600,000
1.1.01.02.212.2	NIVEL 6	C	Sobretasa bomberil - VIG ANT	78,432,000
1.1.01.02.213	NIVEL 5	C	Sobretasa fondo de Seguridad	0
1.1.01.02.214	NIVEL 5	C	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	550,426,527
1.1.01.02.215	NIVEL 5	C	Impuesto de fondo de pobres	0
<b>1.1.01.02.216</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Impuesto de espectáculos públicos municipal</b>	<b>330,263,264</b>
1.1.01.02.216.1	NIVEL 6	C	Impuesto de espectáculos públicos municipal - Destino Deporte	295,500,000
1.1.01.02.216.2	NIVEL 6	C	Impuesto de espectáculos públicos municipal - Ley 1493 de 2011 - Cultura	34,763,264
<b>1.1.01.02.300</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Estampillas</b>	<b>5,272,500,000</b>
1.1.01.02.300.01	NIVEL 6	C	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,918,500,000
1.1.01.02.300.55	NIVEL 6	C	Estampilla pro cultura	2,354,000,000
<b>1.1.02</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>A</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>475,621,928,826</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>A</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>4,116,011,433</b>
<b>1.1.02.01.003</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Contribuciones especiales</b>	<b>465,299,723</b>
<b>1.1.02.01.003.01</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Cuota de fiscalización y auditaje</b>	<b>465,299,723</b>
1.1.02.01.003.01.01	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - Gestora Urbana	13,552,000
1.1.02.01.003.01.02	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - INFIBAGUE	115,675,680
1.1.02.01.003.01.03	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - USI	1,167,588
1.1.02.01.003.01.04	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - IBAL	283,112,037
1.1.02.01.003.01.05	NIVEL 7	C	Cuota de fiscalización y auditaje - IMDRI	51,792,418
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Contribuciones diversas</b>	<b>3,600,000,000</b>
1.1.02.01.005.39	NIVEL 6	C	Contribución de Valorización	0
1.1.02.01.005.59	NIVEL 6	C	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	3,600,000,000
1.1.02.01.005.63	NIVEL 6	C	Participación en la plusvalía	0
<b>1.1.02.01.005.64</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Contribución sector eléctrico</b>	
1.1.02.01.005.64.01	NIVEL 7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	0
1.1.02.01.005.64.02	NIVEL 7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional	0
1.1.02.01.005.65	NIVEL 6	C	Concurso Económico - Estratificación	50,711,710
<b>1.1.02.02</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>A</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>7,369,440,492</b>
1.1.02.02.102	NIVEL 5	C	Derechos de tránsito	5,580,000,000
1.1.02.02.102.1	NIVEL 6	C	Recuperación de cartera	1,789,440,492

IMPUTACION	Nivel	Tipo	Nombre de Cuenta	PPTO INICIAL
<b>2</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>A</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 675,016,682,557</b>
<b>2.1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>A</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>\$ 111,920,584,585</b>
<b>2.1.1</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>A</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>\$ 58,040,405,592</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>A</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>\$ 58,040,405,592</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>\$ 39,462,103,360</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>\$ 32,663,744,180</b>
2.1.1.01.01.001.01	NIVEL 7	C	Sueldo básico	\$ 28,750,861,240
2.1.1.01.01.001.02	NIVEL 7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$ 1,294,374,480
2.1.1.01.01.001.03	NIVEL 7	C	Gastos de representación	\$ -
2.1.1.01.01.001.04	NIVEL 7	C	Subsidio de alimentación	\$ 316,049,600
2.1.1.01.01.001.05	NIVEL 7	C	Auxilio de transporte	\$ 10,191,900
2.1.1.01.01.001.06	NIVEL 7	C	Prima de servicio	\$ 1,372,700,000
2.1.1.01.01.001.07	NIVEL 7	C	Bonificación por servicios prestados	\$ 919,566,960
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>NIVEL 7</b>	<b>A</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 6,798,359,180</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	NIVEL 8	C	Prima de navidad	\$ 2,855,948,460
2.1.1.01.01.001.08.02	NIVEL 8	C	Prima de vacaciones	\$ 1,446,900,000
2.1.1.01.01.001.09	NIVEL 7	C	Prima técnica salarial	\$ 864,443,780
2.1.1.01.01.001.10	NIVEL 7	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 220,000,000
2.1.1.01.01.001.11	NIVEL 7	C	Remuneración diputados	\$ -
2.1.1.01.01.002	NIVEL 6	C	Factores salariales especiales	\$ 1,411,066,940
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>\$ 16,077,173,700</b>
<b>2.1.1.01.02.001</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Aportes a la seguridad social en pensiones</b>	<b>\$ 6,646,618,700</b>
2.1.1.01.02.001.1	NIVEL 7	C	Pensiones AFP privadas	\$ 1,344,498,700
2.1.1.01.02.001.2	NIVEL 7	C	pensiones Colpensiones	\$ 2,581,100,000
2.1.1.01.02.002	NIVEL 6	C	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 2,721,020,000
<b>2.1.1.01.02.003</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Aportes de cesantías</b>	<b>\$ 9,430,555,000</b>
2.1.1.01.02.003.1	NIVEL 7	C	Cesantías FNA	\$ 4,288,760,000
2.1.1.01.02.003.2	NIVEL 7	C	Cesantías FDOS privados	\$ 1,363,160,000
2.1.1.01.02.003.3	NIVEL 7	C	intereses a las cesantías	\$ 405,980,000
2.1.1.01.02.004	NIVEL 6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 1,287,900,000
2.1.1.01.02.005	NIVEL 6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 474,615,000
2.1.1.01.02.006	NIVEL 6	C	Aportes al ICBF	\$ 965,660,000
2.1.1.01.02.007	NIVEL 6	C	Aportes al SENA	\$ 161,120,000
2.1.1.01.02.008	NIVEL 6	C	Aportes a la ESAP	\$ 161,120,000
2.1.1.01.02.009	NIVEL 6	C	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 322,240,000
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>NIVEL 5</b>	<b>A</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>\$ 2,501,128,532</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>\$ 2,501,128,532</b>
2.1.1.01.03.001.01	NIVEL 7	C	Vacaciones	
2.1.1.01.03.001.02	NIVEL 7	C	Indemnización por vacaciones	\$ 614,111,000
2.1.1.01.03.001.03	NIVEL 7	C	Bonificación especial de recreación	\$ 180,203,180
2.1.1.01.03.003	NIVEL 6	C	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	\$ 61,442,900
2.1.1.01.03.004	NIVEL 6	C	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	\$ 25,664,720
2.1.1.01.03.006	NIVEL 6	C	Honorarios concejales	\$ 1,619,706,732
2.1.1.01.03.007	NIVEL 6	C	Honorarios ediles	\$ -
2.1.1.01.03.008	NIVEL 6	C	Subsidio de transporte a personeros	\$ -
<b>2.1.2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>A</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>\$ 20,664,303,259</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>A</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>\$ -</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>\$ -</b>
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>NIVEL 6</b>	<b>A</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>\$ -</b>
2.1.2.01.01.004.01	NIVEL 7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ -
2.1.2.01.01.005	NIVEL 6	A	Otros activos fijos	\$ -
2.1.2.01.01.005.01	NIVEL 7	A	Recursos biológicos cultivados	\$ -
2.1.2.01.01.005.02	NIVEL 7	A	Productos de la propiedad intelectual	\$ -
2.1.2.01.02	NIVEL 5	A	Objetos de valor	\$ -
2.1.2.01.03	NIVEL 5	A	Activos no producidos	\$ -

IMPUTACION	Nivel	Tipo	Nombre de Cuenta	PPTO INICIAL
			IMDRI	\$ 1,700,000,000
2.1.5	NIVEL 3	A	Gastos de comercialización y producción	\$ -
2.1.6	NIVEL 3	A	Adquisición de activos financieros	\$ -
2.1.7	NIVEL 3	A	Disminución de pasivos	\$ 668,757,876
2.1.7.04	NIVEL 4	C	Devoluciones tributarias	\$ 668,757,876
2.1.7.05	NIVEL 4	A	Programas de saneamiento fiscal y financiero	\$ -
2.1.8	NIVEL 3	A	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$ -
2.1.8.01	NIVEL 4	A	Impuestos	\$ -
2.1.8.03	NIVEL 4	A	Tasas y derechos administrativos	\$ -
2.1.8.04	NIVEL 4	A	Contribuciones	\$ -
2.1.8.05	NIVEL 4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ -
2.2	NIVEL 2	A	Servicio de la deuda pública	\$ 34,817,587,229
2.2.2	NIVEL 3	A	Servicio de la deuda pública interna	\$ 2,500,000,000
2.2.2.04	NIVEL 4	C	Aportes al fondo de contingencias	\$ 2,500,000,000
2.3	NIVEL 2	A	Inversión	\$ 528,278,510,743

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Consolidación del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 600,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Consolidación del modelo integrado de planeación y gestión- mipg en armonía con el sistema integrado de gestión de la alcaldía municipal de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 550,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Fortalecimiento de la planificación y gestión para el desarrollo del municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 1,230,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Generación y consolidación de información estadística del municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 400,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Actualización de los instrumentos de focalización de los servicios sociales del Municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 1,100,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Fortalecimiento de los sistemas de información geográfica del municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 1,370,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Implementación de instrumentos de planeación para el ordenamiento territorial en el municipio de Ibagué.	45	4599	1000	2	\$ 1,400,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Normalización y reglamentación de herramientas de planeación orientadas para el Ordenamiento Territorial en el municipio de Ibagué.	45	4599	1000	2	\$ 350,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Estratificación socioeconómica municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 50,711,710	1.1.02.01.005.65	Secretaría de Planeación
Conformación de la asociatividad supramunicipal de Ibagué y formulación del contrato plan regional central del departamento del Tolima.	45	4599	1000	2	\$ 100,000,000	ICLD	Secretaría de Planeación
Mejoramiento de los sistemas tecnológicos para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 1,300,000,000	ICLD	Secretaría de Hacienda
Fortalecimiento del programa de gestión documental e implementación del Plan Institucional de archivo de la Alcaldía de Ibagué	45	4599	1000	2	\$ 650,000,000	ICLD	Secretaría Administrativa
Identificación, legalización, depuración, administración y actualización de los bienes fiscales y de uso público del municipio de Ibagué.	45	4599	1000	2	\$ 750,000,000	ICLD	Secretaría Administrativa
Fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, y la libertad religiosa en el municipio de Ibagué	45	4501	1000	2	\$ 316,000,000	ICLD	Secretaría de Gobierno

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Recuperación y control efectivo del espacio público de la ciudad de Ibagué	40	4002	1400	2	\$ 300,000,000	ICLD	Secretaría de Gobierno
Recuperación y control efectivo del espacio público de la ciudad de Ibagué	40	4002	1400	2	\$ 968,000,000	1.1.01.02.204	Secretaría de Gobierno
Protección, atención y cuidado animal "Ibagué vibra por los animales" en el municipio de Ibagué	45	4501	1000	2	\$ 294,000,000	ICLD	Secretaría de Gobierno
Ampliación y mejoramiento de los servicios de justicia y seguridad ciudadana en el municipio de Ibagué	45	4501	1000	2	\$ 550,000,000	ICLD	Secretaría de Gobierno
Fortalecimiento de la seguridad "Ibagué ciudad segura" en el municipio de Ibagué	45	4501	1000	2	\$ 340,000,000	ICLD	Secretaría de Gobierno
Fortalecimiento de la seguridad "Ibagué ciudad segura" en el municipio de Ibagué	45	4501	1000	2	\$ 3,600,000,000	1.1.02.01.005.59	Secretaría de Gobierno
Fortalecimiento de la seguridad "Ibagué ciudad segura" en el municipio de Ibagué	45	4501	1000	2	\$ 199,058,149	1.1.02.03.001.20.01	Secretaría de Gobierno
Fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia para los niveles de preescolar básica y media en el sector oficial del municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 10,218,871,303	ICLD	Secretaría de Educación
Fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia para los niveles de preescolar básica y media en el sector oficial del municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 6,415,283,166	1.1.02.06.001.01.03.02	Secretaría de Educación
Fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia para los niveles de preescolar básica y media en el sector oficial del municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 200,000,000	1.1.02.06.001.01.03.01	Secretaría de Educación
Fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia para los niveles de preescolar básica y media en el sector oficial del municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 750,000,000	1.1.02.06.001.01.01	Secretaría de Educación
Fortalecimiento del PAE para la permanencia y bienestar de los niños, jóvenes y adolescentes en el municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 1,183,964,127	1.1.02.06.001.04.01	Secretaría de Educación
Fortalecimiento del PAE para la permanencia y bienestar de los niños, jóvenes y adolescentes en el municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 1,200,000,000	1.1.02.06.001.01.03.01	Secretaría de Educación



NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Construcción y Adecuación de la Infraestructura Educativa Oficial para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje en el municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 400,000,000	ICDL	Secretaría de Educación
Transformación de la calidad educativa para la generación de oportunidades en los niños, adolescentes jóvenes	22	2201	0700	2	\$ 135,620,564	ICLD	Secretaría de Educación
Transformación de la calidad educativa para la generación de oportunidades en los niños, adolescentes jóvenes	22	2201	0700	2	\$ 876,855,444	1.1.02.06.001.01.03.01	Secretaría de Educación
Modernización de la Gestión Educativa para el siglo XXI en el municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 201,002,075,169	1.1.02.06.001.01.01	Secretaría de Educación
Modernización de la Gestión Educativa para el siglo XXI en el municipio de Ibagué	22	2201	0700	2	\$ 2,000,000,000	1.1.02.06.001.01.03.01	Secretaría de Educación
Transformación de la calidad educativa para la generación de oportunidades en la educación superior en el municipio de Ibagué	22	2202	0700	2	\$ 1,356,205,635	ICLD	Secretaría de Educación
Fortalecimiento de la seguridad vial para la regulación y control del tránsito en el municipio de Ibagué	24	2409	0600	2	\$ 2,820,000,000	1.1.02.03.001.09	Secretaría de Movilidad
Desarrollo de un Plan de Movilidad Sostenible para la ciudad de Ibagué	24	2409	0600	2	\$ 250,000,000	ICLD	Secretaría de Movilidad
Modernización Tecnológica para la Prestación de Servicios de Calidad en la Secretaría de Movilidad	24	2409	0600	2	\$ 650,000,000	ICLD	Secretaría de Movilidad
Fortalecimiento a la Mujer, Equidad de género y Diversidad sexual en el municipio de Ibagué.	41	4103	1500	2	\$ 910,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Fortalecimiento a la Diversidad étnica y cultural en el municipio de Ibagué	41	4103	1500	2	\$ 300,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Mejoramiento en la Lucha Contra la Pobreza en el municipio de Ibagué.	41	4103	1500	2	\$ 400,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Compromiso integral de la mano con los Adultos mayores en el municipio de Ibagué.	41	4104	1500	2	\$ 2,918,500,000	1.1.01.02.300.01	Secretaría de Desarrollo de Social

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Compromiso del Territorio incluyente con la Discapacidad en el municipio de Ibagué.	41	4103	1500	2	\$ 700,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Apoyo en la Inclusion social al Habitante de Calle en el municipio de Ibagué.	41	4103	1500	2	\$ 280,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Compromiso por la garantía de los derechos de las víctimas en el municipio de Ibagué	41	4101	1500	2	\$ 1,020,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Fortalecimiento de Ibagué Vibra con Niñas y Niños, Protegidos, Sanos y Felices en el municipio de Ibagué.	41	4102	1500	2	\$ 4,120,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Fortalecimiento de los Jóvenes que Viben por la Vida en el municipio de Ibagué.	41	4102	1500	2	\$ 1,250,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo de Social
Mantenimiento y sostenimiento de la red vial terciaria, para el desarrollo rural en el municipio de Ibagué	24	2402	'0600	2	\$ 630,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario
Mantenimiento y sostenimiento de la red vial terciaria, para el desarrollo rural en el municipio de Ibagué	24	2402	'0600	2	\$ 3,500,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario
Fortalecimiento, reactivación, transformación e incremento de la producción agropecuaria en el municipio de Ibagué	17	1702	1100	2	\$ 1,530,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario
Fortalecimiento de la producción sostenible y amigable con el medio ambiente en la zona rural del municipio de Ibagué	17	1704	1100	2	\$ 1,030,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario
Mejoramiento de la infraestructura productiva de valor agregado y comercialización de los productores agropecuarios en el municipio de Ibagué	17	1709	1100	2	\$ 330,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario
Optimización de la infraestructura vial urbana vibrante y sostenible del municipio de Ibagué	24	2402	'0600	2	\$ 2,391,598,910	ICLD	Secretaría de Infraestructura
Optimización de la infraestructura vial urbana vibrante y sostenible del municipio de Ibagué	24	2402	'0600	2	\$ 7,444,679,581	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Infraestructura
Optimización de la infraestructura de puentes urbanos vibrantes y sostenibles en la ciudad de Ibagué	24	2402	'0600	2	\$ 100,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Infraestructura
Mejoramiento de vivienda en la zona urbana del municipio de Ibagué	40	4001	1400	2	\$ 300,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Infraestructura

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Construir y/o mejorar salones comunales en la zona urbana de la ciudad de Ibagué	37	3704		2			
			1000		\$ 300,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Infraestructura
Estudios y diseños, construcción, remodelación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos del municipio de Ibagué	43	4302		2			
			1604		\$ 300,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Infraestructura
Fortalecimiento a la gestión institucional para la eficiente atención al ciudadano	45	4599		2			
			1000		\$ 200,000,000	ICLD	Secretaría General
Fortalecimiento de la estrategia de cooperación internacional de la alcaldía municipal de Ibagué.	45	4599		2			
			1000		\$ 80,000,000	ICLD	Secretaría General
Fortalecimiento e implementación de la estrategia de comunicaciones en el municipio de Ibagué	45	4599		2			
			1000		\$ 300,000,000	ICLD	Secretaría General
Protección, promoción, y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio de Ibagué	33	3302		2			
			1603		\$ 1,400,000,000	ICLD	Secretaría de Cultura
Fortalecimiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema creativo de la ciudad musical de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 1,906,740,000	1.1.01.02.300.55	Secretaría de Cultura
Fortalecimiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema creativo de la ciudad musical de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 400,000,000	ICLD	Secretaría de Cultura
Fortalecimiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema creativo de la ciudad musical de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 943,001,020	1.1.02.06.001.03.02	Secretaría de Cultura
Fortalecimiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema creativo de la ciudad musical de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 333,349,738	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Cultura
Formación y empoderamiento cultural del municipio de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 6,952,653	1.1.01.02.216.2	Secretaría de Cultura
Formación y empoderamiento cultural del municipio de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 211,860,000	1.1.01.02.300.55	Secretaría de Cultura
Formación y empoderamiento cultural del municipio de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 153,511,794	1.1.02.06.001.03.02	Secretaría de Cultura
Formación y empoderamiento cultural del municipio de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 400,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Cultura
Fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas y escenarios culturales de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 235,400,000	1.1.01.02.300.55	Secretaría de Cultura
Fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas y escenarios culturales de Ibagué	33	3301		2			
			1603		\$ 100,000,000	1.1.02.06.001.03.03	Secretaría de Cultura

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Fortalecimiento del modelo de atención en salud integral humanizada en el municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 8,175,097,042	ICLD	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 200,000,000	ICLD	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 3,716,798,342	1.1.02.06.006.01.1	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 112,398,161,220	1.1.02.06.009.01.06	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 71,922,753,381	1.1.02.06.001.02.01	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 2,081,520,096	1.1.02.06.001.02.04	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 11,535,037,784	1.1.02.06.006.06.1	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud del municipio de Ibagué	19	1901	0300	2	\$ 500,000,000	1.1.02.06.009.02.02	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la salud pública para los ibaguereños en el departamento del Tolima	19	1901	0300	2	\$ 3,951,169,758	1.1.02.06.001.02.02	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos y atención con enfoque diferencial en	19	1901	0300	2	\$ 623,105,703	1.1.02.06.001.02.02	Secretaría de Salud
Fortalecimiento de la autoridad sanitaria del municipio de Ibagué	19	1903	0300	2	\$ 292,630,000	1.1.02.06.001.02.02	Secretaría de Salud
Implementación de siete programas para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte del municipio de Ibagué	43	4301	1604	2	\$ 300,000,000	ICLD	IMDRI
Implementación de siete programas para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte del municipio de Ibagué	43	4301	1604	2	\$ 59,100,000	1.1.01.02.216.1	IMDRI
Implementación de siete programas para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte del municipio de Ibagué	43	4301	1604	2	\$ 1,462,017,085	1.1.02.06.001.03.01	IMDRI
Administración, mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Ibagué	43	4301	1604	2	\$ 2,220,325,213	ICLD	IMDRI
Administración, mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Ibagué	43	4301	1604	2	\$ 1,111,132,984	1.1.02.06.001.03.03	IMDRI
Apoyo y asistencia técnica para la promoción del deporte del municipio de Ibagué	43	4302	1604	2	\$ 40,000,000	ICLD	IMDRI
estudios y diseños, construcción, remodelación y/o mejoramiento de los escenarios deportivos del municipio de Ibagué	43	4302	1604	2	\$ 325,853.659	ICLD	IMDRI

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Fortalecimiento, uso y apropiación de herramientas tecnológicas para el desarrollo De las Tic , ciencia tecnología e innovación de la ciudad de Ibagué	23	2301	0400	2	\$ 750,000,000	ICLD	Secretaría de las TIC
Fortalecimiento y apropiación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC ), contenidos digitales e industrias 4.0 para la ciudad de Ibagué	23	2302	0400	2	\$ 350,000,000	ICLD	Secretaría de las TIC
Fortalecimiento De la infraestructura tecnológica para el uso y apropiación de las TIC en la Alcaldía de Ibagué	23	2399	0400	2	\$ 700,000,000	ICLD	Secretaría de las TIC
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Ibagué	32	3202	0900	2	\$ 2,358,774,260	ICLD	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos en el municipio de Ibagué	32	3201	0900	2	\$ 337,200,000	ICLD	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en el municipio de Ibagué	32	3206	0900	2	\$ 387,200,000	1.1.01.02.204	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en el municipio de Ibagué	32	3206	0900	2	\$ 612,800,000	ICLD	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Implementación de la información y el conocimiento ambiental en el municipio de Ibagué.	32	3204	0900	2	\$ 250,000,000	ICLD	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Fortalecimiento del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres del municipio de Ibagué	45	4503	1000	2	\$ 4,000,032,000	1.1.01.02.212	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Fortalecimiento del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres del municipio de Ibagué	45	4503	1000	2	\$ 580,800,000	1.1.01.02.204	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Integración de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico rural en el municipio de Ibagué	45	4503	1000	2	\$ 205,000,000	1.1.02.06.003.04.01.03	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Integración de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico rural en el municipio de Ibagué	45	4503	1000	2	\$ 550,426,527	1.1.01.02.214	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Integración de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico rural en el municipio de Ibagué	45	4503	1000	2	\$ 11,029,336,727	1.1.02.06.001.05	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Implementación y seguimiento del plan de gestión de residuos sólidos PGIRS en el municipio de Ibagué	45	4503	1000	2	\$ 300,000,000	ICLD	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	ORDENADOR DEL GASTO
Apoyo y fortalecimiento a los prestadores de servicios y al producto turístico del Municipio de Ibagué	35	3502	0200	2	\$ 500,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Económico
Apoyo al diseño, desarrollo e implementación de estrategias y programas para el mejoramiento de las condiciones económicas, productivas y competitivas en el Municipio de Ibagué.	35	3502	0200	2	\$ 1,700,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Económico
Apoyo a la promoción de Inversiones y al fortalecimiento económico y laboral en el Municipio de Ibagué	35	3502	0200	2	\$ 200,000,000	ICLD	Secretaría de Desarrollo Económico
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION SECTOR CENTRAL</b>					<b>\$ 528,028,510,743</b>		

NOTA: Las fuentes de financiación diferentes a los recursos ICLD, están marcadas con el código del recurso en el Ingreso, la codificación esta en proceso de adaptación a lo establecido en la Resolución N° 1355 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento con el artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector Hacienda N°1068 de 2015, y la Resolución 3832 de 2019.